

ACTA DE TERMINACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.148.752 de Cartagena, quién actúa en su calidad de Gobernador, según acta de posesión N° 091 de diciembre de 2011, quien para efectos de la presente **ACTA** se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte: **RODRIGO RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 877.629, quien representó el grupo N° 1 de acreedores, **ROBINSON MENA ROBLES** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.957.172, representante del grupo N° 2 (Universidad de Cartagena), **TOMÁS RODRIGUEZ MANOTAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.475.414 representante del grupo N° 2 (Prestadores de Servicios de Salud) y **LUIS MANUEL PADAUI** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.081.383 representante del grupo N° 2 (Seguro Social); miembros del Comité de Vigilancia, según lo dispuesto en la cláusula octava de la segunda modificación al acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento de Bolívar; y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, hemos acordado suscribir la presente **ACTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA: EL DEPARTAMENTO afrontó una crisis fiscal, financiera e institucional reflejada en sobreendeudamiento, cesación de pagos, acumulación de pasivos y judicialización, entre otros, de tal manera que en la vigencia 2000 solicitó apoyo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal, y se hizo necesario el inicio de la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos en virtud de la Ley 550 de 1999.

SEGUNDA: EL DEPARTAMENTO suscribió con sus acreedores el acuerdo de reestructuración de pasivos en diciembre de 2001 con el objeto de reestablecer la capacidad de pago que le permitiera atender adecuadamente sus obligaciones y recuperar su viabilidad fiscal y financiera.

TERCERA: EL DEPARTAMENTO convocó nuevamente a sus acreedores con el objeto de llevar a cabo la primera modificación al acuerdo de reestructuración de pasivos, la cual se suscribió en octubre de 2005, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por EL DEPARTAMENTO a sus acreedores, de acuerdo con la prelación de pagos establecida en la Ley 550 de 1999.

CUARTA: EL DEPARTAMENTO convocó una vez más a sus acreedores con el objeto de llevar a cabo la segunda modificación al acuerdo de reestructuración de pasivos, la cual se suscribió en diciembre de 2008, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por **EL DEPARTAMENTO** a sus acreedores de acuerdo con la prelación de pagos establecida en la Ley 550 de 1999.

QUINTA: EL DEPARTAMENTO cumplió los compromisos adquiridos durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y canceló la totalidad de las acreencias establecidas en el inventario de acreedores y acreencias, según consta en certificación emitida por **EL DEPARTAMENTO** de fecha 18 de julio de 2012, la cual hace parte integral de la presente **ACTA**.

Parágrafo: EL DEPARTAMENTO cuenta con sentencias debidamente ejecutoriadas en su contra por \$25.856 millones; y reajustes pensionales certificados por el Fondo Territorial de Pensiones por \$30.000 millones, obligaciones que serán financiadas por **EL DEPARTAMENTO**, con el saldo de recursos disponibles en el fondo de acreencias (\$40.026 millones) y del fondo de contingencias (\$5.561 millones) y \$10.000 millones de regalías.

SEXTA: Además de dar cumplimiento al parágrafo anterior, **EL DEPARTAMENTO** se compromete previo otorgamiento de facultades por parte de la Asamblea Departamental a iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero e incluir anualmente en su marco fiscal de mediano plazo la provisión y financiación del fondo de contingencias con \$10.000 millones de ingresos corrientes de libre destinación, \$2.500 millones de sobretasa al ACPM y \$2.500 millones de estampilla prodesarrollo, por el tiempo que sea necesario para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo derivadas de fallos y sentencias judiciales.

SÉPTIMA: Con base en la información financiera certificada por EL DEPARTAMENTO a diciembre de 2011 el indicador gastos de funcionamiento a ingresos corrientes de libre destinación se ubicó en el 58%, generó superávit primario de

Sign of the second



\$97.176 millones y recuperó la capacidad de pago. A junio de 2012 el indicador gastos de funcionamiento a ingresos corrientes de libre destinación fue 46%, y EL DEPARTAMENTO mantiene los indicadores de capacidad de pago y de sostenibilidad de la deuda. EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, mantener su instancia autónoma de endeudamiento, generar superávit primario y hacer sostenible su deuda de conformidad con lo establecido en las leyes 617 de 2000, 358 de 1997 y 819 de 2003.

OCTAVA: Los abajo firmantes en representación de los grupos de acreedores del acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Bolívar, miembros del comité de vigilancia, se declaran a paz y salvo por todos los conceptos emanados del Acuerdo.

NOVENA: De conformidad con el artículo 36 de la Ley 550 de 1999, la presente **ACTA** será registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal como constancia de su terminación, para que sea oponible a terceros a partir de la fecha de inscripción.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, suscrito en diciembre de 2001 y modificado en octubre de 2005 y diciembre de 2008, conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su perfeccionamiento, esto es, con la firma de las partes.

Para constancia, las partes firman la presente Acta de Terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento de Bolívar, a los 18 días del mes de julio de 2012.

En constancia, firman:

Por el Departamento

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI

⊘Gobernádor

Por los acreedores

RODRIGO RODRÍGUEZ

Representante Pensionados

ROBINSON MENA ROBLES

Representante Universidad de Cartagena

TOMÁS RODRIGUEZ MANOTAS

Representante Prestadores Servicios de Salud

LUIS MANUEL PADAUI

Representante Seguro Social